

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA**

## ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en fecha 8 de junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos SUP. 1/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
011	901	Deuda pública. Amortización deuda a largo plazo	48.000,00 euros
1532	61904	Pavimentación vías públicas. Rehabilitación calle La Torre: Pavimentación y acerados.	48.000,00 euros
Total gastos			96.000,00 euros

Altas en concepto de ingresos.

Concepto	Número	Descripción	Euros
87000		Remanente Tesorería gastos generales	96.000,00 euros
Total ingresos			96.000,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

**Anuncio número 2218**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>